



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

Informe Secretarial: Al despacho hoy Primero de julio 2021, Proceso Ejecutivo de singular de ROSENDO JIMENEZ, en contra del señor **LUIS CASTAÑEDA VARGAS** radicado con el No. 85015-40-89-001-2021-00021-00, teniendo en cuenta que a la fecha el demandante no ha realizado la debida notificación de acuerdo al decreto 806 de 2020. Por tal razón a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare**

Referencia:	AUTO REQUIERE DEMANDANTE
Clase de Proceso.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	ROSENDO JIMENEZ
Demandado.	LUIS CASTAÑEDA VARGAS
Radicación No.	85015-40-89-001-2020-00021-00

Chámeza (Casanare), Primero (01) de Julio del año dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020, en su artículo 6, en concordancia con el CGP, se encuentran vigente es necesario para continuar con el trámite procesal dentro de las presentes diligencias, requerir a la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, cual es el correo electrónico, teléfono u otro, donde se pueda notificar al demandado; e informar al despacho anexando las evidencias que puedan verificar dicha información, de acuerdo al inciso 2 del numeral 8 del decreto 806 de 2020.

De no ser posible allegar la información del canal digital, el demandante enviará en físico la demanda y sus anexos de acuerdo al artículo 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. de desistimiento tácito por falta de impulso al proceso.

Como consecuencia de lo anterior permanezcan las diligencias en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

JUEZA

<p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i></p>  <p style="text-align: center;">Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0013 hoy 02/07/2021 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p style="text-align: right;">LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ <i>Secretaria</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

Firmado Por:

**LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHAMEZA-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eca4d90241778c4f39e00dac52115dc76fcf0823c2bff2bc6edbf07bc63f83
53**

Documento generado en 01/07/2021 05:04:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**